

Directora de la Dirección Técnico Normativa, del Director de la Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Aprobar la publicación del proyecto de Directiva de disposiciones sobre el uso del Cuaderno de Incidencias, su anexo y su correspondiente exposición de motivos, así como el proyecto de Resolución de aprobación, en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) (www.gob.pe/oece), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para recoger los comentarios, aportes u opiniones conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Mecanismos de participación

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones al proyecto señalado en el artículo precedente son recibidos a través de la Mesa de Partes del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), ubicada en Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" N° 108, Piso 1, Jesús María y la sección <https://www.gob.pe/institucion/oece/colecciones/62325-proyectos-normativos-prepublicados> de la sede digital del OECE.

Artículo 3.- Unidad de organización encargada

Establecer que la Dirección Técnico Normativa y la Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado sean los encargados de recibir, sistematizar y analizar los comentarios, aportes u opiniones que se presenten.

Artículo 4.- Remisión

Remitir la presente Resolución, el proyecto normativo y la exposición de motivos que lo sustenta, al Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHAA. RÁZURI ALPISTE
Presidenta Ejecutiva
Presidencia Ejecutiva

2437766-1

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

**Aprueban el Texto Integrado actualizado del
Reglamento de Organización y Funciones
de la Procuraduría General del Estado**

**RESOLUCIÓN
N° D000881-2025-JUS/PGE-PG**

San Isidro, 10 de setiembre del 2025

VISTOS:

Los Informes N° D000482 y D000485-2025-JUS/PGE-OPPM, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado; y el Informe N° D001208-2025-JUS/PGE-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1326, la Procuraduría General del Estado es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones, y constituye pliego presupuestal;

Que, adicionalmente, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326, establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y, establece en su artículo 43 que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad que contiene sus competencias y funciones generales, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo a los artículos 44 y 45 de los citados Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en dos secciones: La Sección Primera, que se aprueba por Decreto Supremo y contiene los títulos que comprenden las disposiciones generales, así como las competencias y funciones de los órganos de primer y segundo nivel organizacional; y la Sección Segunda, que se aprueba por Resolución del Titular de la Entidad y contiene los títulos desde el tercer nivel organizacional en adelante;

Que, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los citados Lineamientos define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización; para tal efecto, precisa, que se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, el artículo 44-A de los Lineamientos establece que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y debe contar con su visto y el de la Oficina de Asesoría Jurídica para su publicación en el portal de transparencia de la entidad; el cual debe ser actualizado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo o de la resolución del titular que modifique el ROF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, de fecha 13 de julio de 2020, se aprobó la Sección

Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; y, mediante Resolución Ministerial N° 186-2020-JUS, de fecha 14 de julio de 2020, se aprobó la Sección Segunda del referido reglamento, en la cual se establecen las funciones de las unidades de organización correspondientes al tercer nivel organizacional;

Que, posteriormente mediante Resolución N° D000866-2025-JUS/PGE-PG, publicado en el Diario Oficial el 07 de setiembre de 2025, se aprobó la modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; estableciéndose en su artículo 2 que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, la Procuraduría General del Estado deberá aprobar y actualizar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Informes N° D000482 y D000485-2025-JUS/PGE-OPPM de Vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de sus competencias y conforme a lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, remitió la propuesta del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, que contiene las Secciones Primera y Segunda del referido reglamento;

Que, mediante el Informe N° D001208-2025-JUS/PGE-OAJ de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en concordancia con la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, que contiene las Secciones Primera y Segunda del referido reglamento;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y sus modificatorias; su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; y la Resolución N° D000866-2025-JUS/PGE-PG, que aprueba la modificación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado

Aprobar el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, el cual consta de dos (02) títulos, setenta y nueve (79) artículos y un (01) Anexo que contiene el Organigrama de la Procuraduría General del Estado, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución, y del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado y su Anexo, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria), el mismo día

de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuraduría General

2437592-1

Designan jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN N° D000883-2025-JUS/PGE-PG

San Isidro, 10 de setiembre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000887-2025-JUS/PGE-GG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° D000400-2025-JUS/PGE-OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° D002436-2025-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° D001213-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector del Sistema y organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; estableciéndose en su artículo 18 que la Procuradora General del Estado es la titular del pliego y funcionaria de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias, señalando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 3 de la Ley N° 30057, el servidor de confianza es el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Ingres a sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa; debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de formación, conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba, conforme lo prevén los artículos 178 y 263 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 30057 dispone que el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa; en tanto que su designación se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la Ley, según sea el caso, correspondiendo que el acto sea publicado en la página web de la entidad;

Que, con Resolución de Gerencia General N° D000103-2024-JUS/PGE-GG, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos de la Procuraduría General del Estado